

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 630014003006-2020-00187-00

En atención al memorial que antecede y, en virtud al pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de fiador de la parte demandada, a la entidad demandante en la suma de \$20.000.000 M/Cte, respecto a la obligación ejecutada, esta judicatura ACEPTA LA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hasta lo concurrencia del monto cancelado, en los términos de los artículos 1666, 1668 núm. 3 y 1670 Inciso 1 del Código Civil.

De otro lado y en atención al memorial que antecede, se le reconoce personería jurídica a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., entidad subrogataria dentro de las presentes diligencias, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

JUEZ.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 145 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Civil 006 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa92cdf597f1b84bacfc3c6db6aa55b9dd0bf73bdd5b4a785c0fe2793b616ca**

Documento generado en 06/09/2021 08:57:20 AM